

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda

**7106 ORDEN de 6 de agosto de 1987, de la Consejería de Hacienda por la que se delegan en el Consejero de Administración Pública e Interior, las facultades del artículo 29 de la Ley 1/1987 de 30 de enero, en relación con determinados programas incluidos en la Sección 13.**

El Decreto 32/1987 de 22 de julio, por el que se reestructura la Administración Regional, establece en el artículo 1.º, que la Consejería de Administración Pública e Interior, asume, entre otros, las unidades y competencias específicas de las Direcciones Regional de Administración Local, y de la Función Pública, así como la Gerencia del Parque Móvil.

Igualmente, queda adscrita a dicha Consejería el Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia.

A efectos de aplicar la gestión de las competencias asumidas por la nueva Consejería y hasta tanto no se proceda a las modificaciones presupuestarias previstas en la Disposición Final 1.ª del referido Decreto 42/1987

#### DISPONGO:

Delegar en el Consejero de Administración Pública e Interior las facultades del artículo 29 de la Ley 1/1987 de 30 de enero, en relación con los programas 126-D; 223-A; 122-A; 122-B; 123-A; 314-A; 125-A; 443-B y 126-B, todos ellos incluidos en la Sección 13 del Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Murcia, a 6 de agosto de 1987.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**7099 ORDEN de 17 de agosto de 1987 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se modifica el artículo 5.º de la Orden de 15 de enero de 1987.**

Por Orden de esta Consejería de 15 de enero de 1987 se ha convocado una Campaña de Promoción de la Música, la

Danza y el Folklore para el año actual. Según el artículo 5 de la Orden, las peticiones de actuación de los seleccionados en la Campaña podrán ser formuladas por Ayuntamientos, Asociaciones o Entidades y deberán presentarse en el Registro de la Consejería con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha en que se prevea celebrar el acto.

En el mes de junio último se han celebrado elecciones municipales con la consiguiente renovación de las Corporaciones. Por ello los nuevos componentes de los Ayuntamientos no han dispuesto de tiempo suficiente en muchos casos para conocer desde sus respectivos cargos las necesidades de actividades en la materia objeto de la Orden, y poder solicitar las actuaciones con la antelación prevista en el citado artículo 5.

Por consiguiente se estima aconsejable reducir a 20 días el tiempo mínimo de antelación requerido para solicitar las actuaciones a que se refiere la expresada Orden.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 20 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se modifica el artículo 5 de la Orden de 15 de enero de 1987, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se regula la Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore, para el año 1987, en el sentido de sustituir la redacción actual del párrafo segundo del citado artículo por la siguiente:

“Las solicitudes especificarán el intérprete o grupo cuya actuación se interesa así como el día, hora y local en que tendrá lugar dicha actuación, y se presentarán en el Registro General de la Consejería con veinte días de antelación, como mínimo, a la fecha en que se prevea celebrar el acto”.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de agosto de 1987.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Administración Pública e Interior

**7098 ORDEN de 11 de agosto de 1987 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se modifica la base 2.1.C. de la convocatoria para acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Delineante, aprobada por Orden de 19 de junio de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. número 161 de 16-7-87).**

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 29 de junio de 1987 (B.O.R.M. número 161 de 16-7-87) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Delineante.

La Base 2.ª, 2.1.C. de la Orden mencionada determina como requisito exigible a los aspirantes para la realización de las pruebas selectivas, “estar en posesión del Título de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Delineación o en condiciones de obtenerlo”.

El Colegio Oficial de Delineantes, así como otros interesados con legitimación suficiente, han interpuesto recursos de reposición, en tiempo y forma, contra la Orden de Convocatoria de referencia, amparándose en la relativamente reciente implantación de las enseñanzas regladas de Delineación, lo cual no debe perjudicar a los que de hecho vienen ejerciendo desde antiguo y pacíficamente la profesión de Delineante. Teniendo en cuenta que de informes emitidos con anterioridad y en supuestos análogos, por la Dirección General de Enseñanzas

Medias del Ministerio de Educación y Ciencia, y por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se llegó a la conclusión de que a los efectos de acceso a la Función Pública pueden darse validez a las certificaciones expedidas por el Consejo General de Colegios de Delineantes.

En consecuencia, esta Consejería de Administración Pública e Interior, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 1.º del Decreto 42/1987, de 22 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.2 11) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### ACUERDA:

**Primero.**—Dar nueva redacción a la Base 2.ª.1.C de la Orden de 19 de junio de 1987 que queda redactada en los siguientes términos:

“(C) Estar en posesión del Título de Formación Profesional de Segundo Grado rama Delineación o certificación equivalente, o en condiciones de obtenerlos”.

**Segundo.**—El plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado cuarto de la Orden de 29 de junio de 1987, queda ampliado en veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de agosto de 1987.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.